INPEC

Támesis, 01 de junio de 2026

INPEC 01-06-2026 16:46
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0140543 Fol:7 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5233 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / LEICY LOPEZ BEDOYA
DESTINO TOOLS SERVICES S.A.S
ASUNTO SOLICITUD COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN CONTRATO TAM017-26
OBS SOLICITUD COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN CONTRATO TAM017-26

2026EE0140543

Señora
CONSUELO SÁNCHEZ
C.C.Nro.36.167.395 de Neiva Huila
Representante Legal
TOOLS & SERVICE S.A.S.
Nit.900744289-9
Calle 2 Nro.11-25, barrio San Pedro, Neiva-Huila
Tel.608 8639787/321 320 3996
crrsolucionesintegralessas@gmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No.TAM017-26 DE 2026.

Respetada Señora Representante Legal de la firma **TOOLS & SERVICE S.A.S.**

Me permito informarle que el **EPMSC Támesis,** aceptó su oferta presentada el día 29 de mayo de 2026 en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.**TAM017-26 DE 2026.** De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No.**TAM017-26 DE 2026** y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**TAM017-26 DE 2026**
CONTRATISTA	**TOOLS & SERVICE S.A.S.** **NIT.** 900744289-9
	Representante Legal **CONSUELO SÁNCHEZ** **Identificación:** C.C. No. 36.167.395 de Neiva Huila
	Dirección Comercial: Calle 2 Nro.11-25, barrio San Pedro, Neiva-Huila.
	Teléfonos: 608 8639787/321 320 3996
	Email Comercial: licitaciones@tools-services.com.co/g.gerencial@tools-services.com.co
OBJETO	**“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL TALLER DEL EPMSCTAM TÁMESIS”.**

<table>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>a) Realizar mantenimiento, reparación e instalación de la maquinaria y equipo del taller del EPMSC INPEC Támesis, tal cual quedó consignado dentro de las condiciones técnicas exigidas.
b) Al ser adjudicado el contrato, el precio no será reajustado durante la ejecución del mismo.
c) Contar con personal idóneo, para la manipulación de la maquinaria. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.
d) El oferente debe adjuntar documentación que lo acredite como empresa prestadora del servicio objeto del contrato. Si queda presupuesto en el rubro será necesario la realización de una adición.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Taladro inalámbrico percutor de ½ total 66 nm + 50 acc brushles frecuencia de 50Hz/60Hz con dos baterías recargables</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Pulidora inalámbrica 4-1/2 pulgadas 20V con 2 baterías recargables</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Mototool inalámbrico de 4v con los respectivos accesorios con dos baterías de 18V</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Pirograbador profesional con temperatura regulable 100W</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Cepilladora inalámbrica 20V xr sin escobillas con dos baterías de litio</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Pulidora eléctrica de 41/2 pulgadas con cable 620W</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Cepillo de banco eléctrico 1800W 15 amp. de 20.0000 rpm 110V</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Lijadora manual inalámbrica de 20V con dos baterías de litio recargables</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Grapadora inalámbrica de 20v con dos baterías recargables</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Remachadora de Fuelle Tipo Acordeón con 5 Boquillas</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Pistola Aerógrafo Ggb Agb 2020 600Ml 50Lbs Plástica (Gravedad)</td><td>UNIDAD</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>b) realizar el mantenimiento de la maquinaria del taller dentro de los plazos pactados o en caso de presentarse alguna novedad, serán acordados por las partes.
c) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la Dirección del EPMSC Támesis.
d) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
e) En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
f) Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución de éste.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre o hasta agotar el presupuesto, y empezará a partir de la aprobación de la carta de aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Támesis Antioquia</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($8.806.800.oo).
<table>
<tr><th>N°</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNIT.</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Taladro inalámbrico percutor de ½ total 66 nm + 50 acc brushles frecuencia de 50Hz/60Hz con dos baterías recargables</td><td>2</td><td>473.450</td><td>946.900</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

2	Pulidora inalámbrica 4-1/2 pulgadas 20V con 2 baterías recargables	**3**	454.700	1.364.100
3	Mototool inalámbrico de 4v con los respectivos accesorios con dos baterías de 18V	**2**	175.000	350.000
4	Pirograbador profesional con temperatura regulable 100W	**1**	233.400	233.400
5	Cepilladora inalámbrica 20V xr sin escobillas con dos baterías de litio	**2**	349.200	698.400
6	Pulidora eléctrica de 41/2 pulgadas con cable 620W	**3**	180.900	542.700
7	Cepillo de banco eléctrico 1800W 15 amp. de 20.0000 rpm 110V	**1**	3.086.600	3.086.600
8	Lijadora manual inalámbrica de 20V con dos baterías de litio recargables	**3**	225.100	675.300
9	Grapadora inalámbrica de 20v con dos baterías recargables	**1**	518.400	518.400
10	Remachadora de Fuelle Tipo Acordeón con 5 Boquillas	**1**	86.400	86.400
11	Pistola Aerógrafo Ggb Agb 2020 600Ml 50Lbs Plástica (Gravedad)	**3**	101.500	304.500

FORMA DE PAGO:

El INPEC efectuará pagos mensuales de acuerdo al cupo pac asignado por el ministerio de hacienda, al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, suministro de productos alimenticios, bebidas y víveres previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.
Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.
Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo

	615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC**.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, y Retención en la fuente IVA, pro-Politécnico y pro-Institución Universidad Digital, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No.3926** de fecha 20 de abril de 2026, por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($10.433.765.oo).** Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-523** INPEC-EPMSC TÁMESIS. DEPENDENCIA **TRATAMIENTO.** RECURSO **26, A-02-01-01-004-003** MAQUINARIA PARA USO GENERAL. **BSITEM 424** Adquirir maquinaria, equipo y herramientas para actividades productivas, ocupacionales – uso general; se procede a realizar los siguientes estudios previos para: "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL TALLER DEL EPMSCTAM TÁMESIS".** Esta adquisición se realizará mediante la asignación de recursos, de acuerdo con la Resolución No **002706** del 14 de abril de 2026, proveniente de la Dirección General del INPEC. Contratación que será ejecutada a través del SECOP II, Expedido por la Profesional Universitaria **SANDRA ISABEL CHOCONTÁ GARZÓN**, Pagadora del EPMSCTAM Támesis.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES N/A	El contratista deberá constituir (en el caso que se requiera de acuerdo con lo señalado en el Estudio Previo) a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de

	dinero en garantía, que ampare:
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del T.A. **JOHN FREDY HENAO JARAMILLO** del EPMSC Támesis - INPEC.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se

	causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	El lugar de ejecución será en la ciudad de Támesis en la Cra 10 N° 9-40 EPMSC INPEC Támesis.
CUENTA BANCARIA	**TOOLS & SERVICE S.A.S. NIT.900744289-9**, certificado de Cuenta de ahorros No.**53400000643** de BANCOLOMBIA S.A.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO ARCILA ZAPATA
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Támesis

Elaborador por: T.A. John Fredy Henao Jaramillo
Revisado por: Director Gustavo Adolfo Arcila Zapata
Fecha de elaboración: 01/06/2026
Archivo: C:\Users\INPEC\Desktop\CONTRATACIONES\CONTRATACION AÑO X AÑO\CONTRATACIÓN 2026\TAM017-26 MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA TALLER\DOCUMENTOS CONTRATO WORD Y ESCANEADOS\DOCUMENTOS WORD\6. COMUNICACION DE LA OFERTA TAM017-26.docx